



**Universidad
de Huelva**

Normativa reguladora de Acciones de Formación Permanente de la Universidad de Huelva

Vicerrectorado de Formación Permanente e Innovación

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 07 de noviembre de 2011)

La Ley Orgánica 6/2001, de 29 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone en el apartado 2 de su artículo 1 que es función de la Universidad la difusión del conocimiento y la cultura a través de la formación a lo largo de toda la vida. De hecho, dispone en su Artículo 34.3 que las Universidades, en uso de su autonomía, podrán establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y Títulos Propios, así como enseñanzas de formación a lo largo de toda la vida. Además, en el preámbulo de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se establece que “las universidades deben perseguir una mejor formación de sus graduadas y graduados para que éstos sean capaces de adaptarse tanto a las demandas sociales, como a las demandas del sistema científico y tecnológico. También han de dar adecuada respuesta a las necesidades de formación a lo largo de toda la vida y abrirse a quienes, a cualquier edad, deseen acceder a su oferta cultural o educativa”.

Por otro lado, el cambio socioeconómico de los últimos años está demandando unas necesidades formativas cada vez más específicas y dinámicas que la Universidad, como servicio público de la Educación Superior, tendría que cubrir mediante enseñanzas especializadas de Formación Permanente. Así, en la Estrategia Universidad 2015 se establece que la Formación Permanente es una línea de acción dentro del eje de formación en la misión de la Universidad que está ligada a la adquisición y actualización de toda clase de capacidades, intereses, conocimientos y habilidades, posibilitando que cada ciudadano se pueda adaptar a la sociedad del conocimiento, y participe activamente en todos los ámbitos de la vida económica y social.

En este marco, los Acciones de Formación Permanente de la Universidad de Huelva, por sus características de flexibilidad y autonomía, tratan de responder a las carencias de formación más significativas del entorno social, profesional, científico, técnico, artístico o humanístico, con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo. En consecuencia, la presente normativa tiene por objeto la regulación de las acciones formativas de Formación Permanente no recogida en el Reglamento de Formación permanente y Títulos Propios aprobado en Consejo de Gobierno el 20 de junio de 2011. Estas acciones formativas también pueden ser realizadas a petición de empresas o entidades públicas o privadas distintas de la Universidad que deseen mejorar los conocimientos y las habilidades de sus trabajadores para cualificar sus recursos humanos.

Artículo 1.

Serán considerados Acciones de Formación Permanente todas aquellas actividades de aprendizaje llevadas a cabo en cualquier momento de la vida, con el fin de mejorar conocimientos, habilidades y competencias desde una perspectiva cívica, social y/o ligada al empleo que, con una extensión inferior a 8 créditos ECTS, puedan acceder personas tituladas o con acreditada experiencia profesional.

Los Acciones de Formación Permanente deberán perseguir alguno de los siguientes objetivos:

- a) Promover proyectos formativos que correspondan a claras demandas profesionales, científicas, técnicas, sociales, artísticas o humanísticas, del mercado de trabajo.
- b) Ampliar o mejorar los conocimientos y competencias del sector profesional para cualificar recursos humanos
- c) Impulsar el desarrollo profesional para mejorar en la carrera profesional, la empleabilidad, la competitividad y la productividad.

Artículo 2.

Las Acciones de Formación Permanente se registrarán por el sistema de créditos ECTS ("European Credit Transfer System"), definido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y a efectos de dedicación docente se computarán 10 horas lectivas por cada crédito ECTS. Así mismo, denominación en ningún caso podrá ser coincidente con la de otros Títulos Propios impartidos en la Universidad de Huelva ni inducir a confusión con los mismos.

Artículo 3.

Las propuestas de organización y realización de Acciones de Formación Permanente deberán presentarse mediante Anexo I en el Registro General de la Universidad de Huelva o por vía telemática y dirigidas al Vicerrectorado de Formación Permanente e Innovación, junto con un informe favorable del Centro, Departamento, Servicio, Instituto Universitario o Consejo Social que lo proponga. En el caso de existir una la entidad pública o privada demandante, se deberá añadir el convenio específico correspondiente. Así mismo, dicha documentación será también remitida en formato electrónico al Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva (secretaria.titulospropios@uhu.es).

Artículo 4.

Con carácter general, se establecen dos convocatorias ordinarias para presentar propuestas de Acciones de Formación Permanente: La primera antes del 31 de marzo y la segunda antes del 30 de septiembre, y siempre con tres meses de antelación a la fecha prevista para el inicio de la actividad. Con carácter extraordinario, se podrá permitir la presentación de propuestas en cualquier momento, pero siempre con una antelación de al menos tres meses de la fecha prevista para el inicio de la actividad, siempre y cuando exista un interés y demanda real.

Artículo 5.

Corresponde a la Comisión de Títulos Propios la aprobación de estas Acciones de Formación Permanente. A tal efecto, dicha Comisión podrá recabar cuantos informes crea oportunos y actuar en consecuencia, solicitando las modificaciones necesarias por parte de los responsables de la actividad. Una vez aprobada, el desarrollo de la misma ha de ajustarse fielmente a lo expresado en la memoria académica.

Artículo 6.

La dirección y coordinación de las Acciones de Formación Permanente recaerá a cargo de un/a profesor/a de la Universidad de Huelva con vinculación permanente quien puede proponer, si fuera el caso, a un/a codirector/a de la entidad pública o privada demandante. Ambos deberán acreditar una amplia y reconocida experiencia académica y/o profesional.

Artículo 7.

Podrán tener la condición de profesores/as de los cursos los/as profesionales de reconocido prestigio o especialistas en el ámbito de las materias correspondientes siempre que, aún no ostentando la condición de profesor/a universitario/a, concurren circunstancias acreditadas de capacitación, experiencia profesional, currículum académico o cualificación científica.

El profesorado universitario que participe en estas acciones podrá ser retribuido en relación a las horas lectivas que imparta y por el desempeño de puesto operativos de dirección y coordinación de estas acciones, y se ajustará a las limitaciones de dedicación previstas en la legislación vigente. Pero, en ningún caso, la participación del profesorado de la Universidad de Huelva en estas acciones podrá ser computada por los Departamentos a los efectos de la elaboración del Plan de Ordenación Docente.

Artículo 8.

Los Acciones de Formación Permanente señaladas en esta Normativa reguladora serán siempre autofinanciados, debiendo figurar en la solicitud de la propuesta el equilibrio entre ingresos y gastos (Anexo I), y no comportará compromiso de respaldo financiero alguno con cargo a los presupuestos generales de la Universidad de Huelva.

Artículo 9.

Los ingresos en concepto de matrícula y tasas de expedición de diploma o certificación deberán realizarse en la cuenta de la Universidad de Huelva, habilitada a tal efecto por el Servicio de Gestión Económica. El presupuesto de dichas acciones será gestionado por este Servicio, de acuerdo con las normas de gestión del gasto de la Universidad de Huelva, sin perjuicio de la presencia del Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios en las actuaciones de control que realice el Servicio de Gestión ya citado.

En el presupuesto figurará una retención del 10% del total de los ingresos, que será abonada a la Universidad de Huelva en concepto de partida compensatoria de gastos generales.

Artículo 10.

Para la matriculación en estas acciones, las personas interesadas deberán presentar la solicitud (Anexo II), junto con la documentación exigida en cada curso, en el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva en el plazo establecido por la convocatoria de cada curso. Su admisión será conforme a los criterios de acceso reflejados en la memoria académica y por orden de matriculación.

Dicha matriculación no será definitiva hasta el momento en que se haya presentado en el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios de la Universidad de Huelva, dentro del plazo establecido, el justificante de ingreso del precio de matrícula correspondiente.

Artículo 12.

La expedición de la certificación de asistencia estará supeditada a la acreditación de una presencia efectiva del interesado igual o superior al 80% de la duración total de la actividad. En dicha certificación al menos deberá hacerse constar el número de créditos. Corresponde a la Dirección del curso, jornada o seminario controlar la asistencia y acreditarla ante el Servicio de Formación Permanente y Títulos Propios.

Artículo 13.

En aquellos casos en los que existan pruebas finales de evaluación y sean superadas por el alumnado, la Dirección de la actividad podrá solicitar además de la certificación de asistencia, la expedición por parte del Vicerrectorado competente el correspondiente certificado de aprovechamiento.

ANEXO I

Impreso solicitud propuesta de Acciones de Formación Permanente de la Universidad de Huelva

Curso Académico 20__-20__

DATOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS			
Denominación de la Actividad de Formación Permanente:			
Créditos ECTS:		Horas lectivas:	
Periodo de matriculación:			
Periodo de realización:			
Nº máximo alumnado:		Nº mínimo alumnado:	
Tipo de enseñanza:	<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Semipresencial <input type="checkbox"/> On-line		
Idioma en el que se imparte el curso:			
Empresa o entidad pública o privada promotora:			
Coordinador/a por parte de la Universidad de Huelva:			
Nombre y apellidos:		N.I.F.:	
Categoría profesional:		Departamento:	
E-mail:		Teléfono:	
Fax:			
Coordinador/a por parte de la empresa:			
Nombre y apellidos:		N.I.F.:	
Categoría profesional:		Departamento:	
E-mail:		Teléfono:	
Fax:			
Centro donde se desarrollará el curso:			
Precio del Título Propio (sin incluir tasas de matrícula):			

MEMORIA ACADÉMICA

Justificación técnica del curso

Objetivos de aprendizaje y competencias

Criterios de acceso

Periodos y procedimientos de preinscripción y matrícula

Programación académica del curso (indicando al menos para cada módulo o asignatura los contenidos, créditos ECTS, periodo de impartición, profesores/as y profesor/a coordinador/a).

--

Personal Académico

Nombre y apellidos	e-mail / teléfono	Universidad/ empresa	Categoría profesional

Incluir breve CV de cada profesor destacando sus líneas de investigación y experiencia docente y profesional

Recursos materiales (se indicará la infraestructuras y equipamientos a utilizar (aularios, TIC, laboratorios, bibliotecas, recursos documentales, plataforma virtual, etc.))

--

Fdo. _____

Coordinador/a Universidad de Huelva

Fdo. _____

Coordinador /a _____

MEMORIA ECONÓMICA

Ingresos

Gastos

Fdo. _____

Coordinador/a Universidad de Huelva

Fdo. _____

Coordinador /a _____

ANEXO II
SOLICITUD DE MATRÍCULA
ACTIVIDAD DE FORMACIÓN PERMANENTE

DATOS PERSONALES

1^{ER} APELLIDO		LOCALIDAD DE NACIMIENTO		
2º APELLIDO		PROVINCIA DE NACIMIENTO		
NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO		
D.N.I. o Pasaporte		TELÉFONO		
DIRECCIÓN		Nº	PISO	C.P.
CIUDAD		PROVINCIA		
e-mail		BLOG		
PERFIL REDES SOCIALES				

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA EL QUE SOLICITA MATRÍCULA

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
CURSO ACADÉMICO	

Documentación aportada:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia de la solicitud de beca presentada

Huelva, ____ de _____ de 20__

(firma)

Fdo.: _____

